

ALMIRALL, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2026
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR LA TITULARIDAD DE LAS
ACCIONES Y REGLAS APLICABLES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE
ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y VOTO

El Consejo de Administración de Almirall, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, para su celebración en Diagonal 514, 6ª planta, 08006 Barcelona, a las 13:00 horas del día 8 de mayo de 2026, en primera convocatoria, o de no alcanzarse el quórum necesario, en el mismo lugar y a la misma hora el siguiente día 9 de mayo de 2026, en segunda convocatoria (y en la que se posibilitará asimismo la asistencia por medios telemáticos).

La asistencia a la Junta General Ordinaria de Accionistas puede realizarse de forma telemática en los términos indicados en el anuncio de convocatoria.

1. DERECHO DE ASISTENCIA Y ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD

La asistencia telemática a la Junta General se sujetará a lo previsto en la Ley y las siguientes reglas básicas, que podrán ser complementadas y/o desarrolladas por las que se publiquen en la página web de la Sociedad (www.almirall.com).

Podrá asistir telemáticamente a la Junta General el accionista que con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, tenga inscrita la titularidad de acciones a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta. Por cuanto es previsible que la Junta General se celebre en primera convocatoria, se hace constar que los accionistas deberán tener registradas a su nombre las acciones el 30 de abril de 2026.

Será requisito para asistir presencialmente a la Junta General de Accionistas que el accionista se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, el certificado expedido por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta que en cada caso corresponda o el documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

En el lugar y día previstos para la celebración de la Junta General de Accionistas, en primera o en segunda convocatoria, y desde dos horas antes de la hora anunciada para el comienzo de la reunión, aquellos accionistas que acudan personalmente, o a través de su representante, al lugar de celebración de la Junta General de Accionistas en el día fijado para la misma presentarán su tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas y, en su caso, los documentos que acrediten la representación que les ha sido conferida. No serán admitidas las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia que se presenten al personal encargado del registro de accionistas después de la hora establecida para el inicio de la Junta General de Accionistas.

La asistencia telemática a la Junta General de Accionistas se sujetará a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, a la Ley y a las reglas básicas contenidas en el anuncio de convocatoria y en las reglas aplicables para la asistencia telemática a la Junta General de Accionistas que se publiquen en la página web de la Sociedad (www.almirall.com).

2. DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

2.1 DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y DELEGACIÓN A DISTANCIA

Todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de cualquier persona, sea esta accionista o no de la Sociedad. La representación deberá conferirse con carácter especial por escrito o por los medios de comunicación a distancia determinados en la convocatoria.

La representación es siempre revocable y la asistencia (por los medios que se determinen en el anuncio de convocatoria) del representado a la Junta General de Accionistas tendrá, en todo caso, el valor de revocación de la representación. El voto del accionista prevalecerá sobre la delegación y, por tanto, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. La asistencia a la Junta General por el accionista deja sin efecto el voto previo o la delegación y la asistencia presencial deja sin efecto la asistencia por medios telemáticos.

La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia. El Presidente de la Junta General o las personas designadas por su mediación se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

La persona a cuyo favor se confiera la representación podrá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta General, haciendo entrega de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General y desde dos horas antes de la hora prevista para el inicio de la reunión. El representante deberá identificarse mediante su DNI o cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida. No serán admitidas las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia ni los documentos de representación que se presenten al personal encargado del registro de accionistas después de la hora establecida para el inicio de la Junta General de Accionistas. La persona a cuyo favor se confiera la representación podrá también ejercitarla asistiendo por medios telemáticos, de conformidad con lo previsto en las reglas aplicables para la asistencia telemática a la Junta General de Accionistas que se publiquen en la página web de la Sociedad (www.almirall.com).

El representante podrá ostentar la representación de más de un accionista, sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta General.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:

- (i) La fecha de celebración de la Junta General de Accionistas y el orden del día.

- (ii) La identidad del representado y del representante.
- (iii) El número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación.
- (iv) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del orden del día.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas. Si la representación hubiera sido válidamente otorgada, pero no se incluyeran en ella instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que (i) la delegación se efectúa a favor del Presidente del Consejo de Administración, (ii) se refiere a todos los puntos que integran el orden del día de la Junta General de Accionistas, (iii) se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del orden del día, respecto de los cuales el representante se abstendrá de votar, salvo que tenga elementos de juicio para considerar más favorable a los intereses del representado ejercitar el voto a favor o en contra de dichas propuestas.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista acerca de la existencia de situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. Salvo indicación expresa y con instrucciones precisas del representado en sentido contrario, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente del Consejo de Administración y, si este estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario del Consejo de Administración y, si este estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, a la Vicesecretaria del Consejo de Administración. A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de que el Presidente del Consejo, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses, según corresponda (i) respecto de los puntos 4.º (“Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio 2025”), 9.2º (“Fijación del número de miembros del Consejo de Administración en diez”), 9.3º (“Reelección de Dña. Eva Abans Iglesias como consejera independiente por el plazo estatutario”), 9.4º (“Reelección de D. Ugo Di Francesco como consejero independiente por el plazo estatutario”), y 12.º (“Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025”) del orden del día; y (ii) en los supuestos recogidos en el artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital (nombramiento, reelección o ratificación de administradores, destitución, separación o cese de administradores, ejercicio de la acción social de responsabilidad y aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate) que, en su caso y de resultar procedente, pudieran presentarse fuera del orden del día con arreglo a la ley. En este último caso, la representación, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá conferida al Secretario del Consejo de Administración que ejercerá el voto en el sentido que estime más

favorable para los intereses del accionista representado, salvo indicación contraria del accionista representado.

La representación podrá conferirse por medios de comunicación a distancia mediante el envío postal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia al domicilio social Almirall, S.A. (Junta General Ordinaria de Accionistas 2026), Ronda del General Mitre, 151, 08022 Barcelona o electrónicamente a través de la aplicación informática disponible en la página web de la Sociedad (www.almirall.com). La Sociedad enviará al accionista que emita su voto por medios electrónicos una confirmación electrónica de la recepción del mismo.

Serán admitidas las representaciones otorgadas electrónicamente, o los votos a distancia emitidos con carácter previo, cuando incorporen la firma electrónica legalmente reconocida, en los términos previstos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que (i) sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico.

2.2 DERECHO DE VOTO Y EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO A DISTANCIA

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir con carácter previo su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la Junta General de Accionistas a través de medios de comunicación a distancia, mediante envío postal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente cumplimentada y firmada, al domicilio social Almirall, S.A. (Junta General Ordinaria de Accionistas 2026), Ronda del General Mitre, 151, 08022 Barcelona o electrónicamente a través de la aplicación informática disponible en la página web de la Sociedad (www.almirall.com). La Sociedad enviará al accionista que emita su voto por medios electrónicos una confirmación electrónica de la recepción del mismo.

Serán admitidos los votos a distancia emitidos con carácter previo, cuando incorporen la firma electrónica legalmente reconocida, en los términos previstos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que (i) sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Para la emisión del voto por correo, el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, en la que hará constar su sentido del voto —a favor, en contra, abstención o en blanco—, marcando con una cruz en la casilla correspondiente del cuadro que figurará en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

Si un accionista emite su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hace constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del orden del día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

3. DISPOSICIONES COMUNES A LA DELEGACIÓN Y AL VOTO A DISTANCIA

Las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia serán nominativas y se emitirán, a instancia de la Sociedad, bien directamente por esta, bien por medio de las entidades encargadas de los registros contables. Además, será requisito que el accionista se provea del correspondiente certificado expedido por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta que en cada caso corresponda o el documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista.

Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los medios de comunicación a distancia (postal o electrónica) deberán recibirse por la Sociedad no más tarde de las 23:59 del día 7 de mayo de 2026. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido. Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán los votos telemáticos o presenciales emitidos en el acto de la Junta General por el accionista titular.

Cuando el accionista ejercite su derecho de voto o confiera su representación utilizando medios de comunicación a distancia, sus acciones deberán constar inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación, al menos, a aquel en que haya de celebrarse la Junta General.

La validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación —con el fichero facilitado por Iberclear— de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará válido, a efectos de *quorum* y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta entidad.

La representación conferida y el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación o emitir el voto, respectivamente, dentro del plazo establecido.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y asistencia a la Junta General:

- (i) La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado su representación o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- (ii) El voto emitido a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.
- (iii) El voto emitido a distancia también podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio a distancia empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta.

- (iv) En el caso de que un accionista realice varias delegaciones, prevalecerá la última que haya sido recibida por la Sociedad dentro del plazo establecido.
- (v) Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Por otro lado, la asistencia telemática de los accionistas prevalecerá sobre los votos que los mismos accionistas hubieran emitido a distancia y los poderes de representación que hubieran otorgado con anterioridad a la celebración de la Junta General. Asimismo, la asistencia presencial dejará sin efecto la asistencia por medios telemáticos.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho de modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 527 bis de la Ley de Sociedades de Capital, tras la celebración de la Junta General y en el plazo de un mes desde su celebración, cualquier accionista, o su representante, y beneficiario último podrán solicitar una confirmación de que los votos correspondientes a sus acciones han sido registrados y contabilizados correctamente por la Sociedad, salvo que ya dispongan de esta información. La Sociedad remitirá esta confirmación en los quince días siguientes a la presentación de la solicitud o, si esta se produce con posterioridad, de la celebración de la Junta General.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenos a la voluntad de la Sociedad, que impidan el uso de los medios de voto y delegación a distancia.

Respecto a los accionistas personas jurídicas, cuando confieran la representación a un tercero o voten a distancia por correo postal, se remitirá a la Sociedad a requerimiento de esta, junto con el resto de documentación requerida conforme a estas reglas, una copia de los poderes de la persona física que en nombre y representación de tal accionista persona jurídica confiere la representación a un tercero o ejerce el voto a distancia.

4. SOLICITUD DE INFORMACIÓN PREVIA A LA JUNTA GENERAL POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General Ordinaria, inclusive, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por medios de comunicación a distancia las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar por escrito las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la

celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General.

Estas solicitudes de información podrán realizarse mediante (i) la entrega de la petición en el domicilio social, (ii) mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal dirigida a Almirall, S.A. (Junta General Ordinaria de Accionistas 2026), Ronda del General Mitre, 151, 08022 Barcelona, o (iii) mediante correspondencia electrónica remitida por el accionista a la dirección inversores@almirall.com mediante la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que (i) sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular mediante el oportuno documento —copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o certificado de legitimación—, a fin de cotejar esta información con la facilitada por Iberclear. No obstante lo anterior, en los casos en que se solicite la información por un medio de comunicación electrónica a distancia, no será necesario remitir copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o certificado de legitimación.

Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos establecidos en la Ley.

Respecto a los accionistas personas jurídicas, cuando el correo postal sea el medio de comunicación a distancia empleado para el ejercicio del derecho de información a distancia previo a la Junta, será necesario remitir a la Sociedad, junto con el resto de documentación requerida conforme a estas reglas, una copia de los poderes de la persona física que en nombre y representación de tal accionista persona jurídica ejerce el derecho de información a distancia.